

mil ochocientos veinte y tres: se prescrite el Jefe de
Juan Guard. de Arz. de esta Ciudad con la noticia
de que por el faccioso Jaime y su Pariente, se
habian aprehendido en el Partido llamado del g. tollo
herm. de Abana y Camino de Murcia, a d.º
Jacobo M.ª Spinosa de esta misma Ciudad q.
en compañia de dos juados pasaba a d.ºa Capital,
el qual lo tiene en tener, b.ºa. q. no se le venia
la cantidad de doscientos mil r.º. sin la qual no
se le daría libertad por d.ºo faccioso, y si la muerte
cuya noticia se le habia dado por d.º. Mig.º Spinosa
herm.º de d.ºo d.ºo Jacobo, por haver negado los dos ju-
dos q.º a compañaban adho se licuam.º con casto
de este y expresando tratase su Padre de vender
quantos efectos hubiere en su casa p.º libertad
de la vida, y como quiera q.º el Exponente es Correo
en esta Villa, se le ha mandado por d.ºos herms.
y Padre del N.º.º d.ºo Jacobo, bien si podia expen-
der los efectos de granos y Freytes y otros q.º hu-
bieren en d.ºa casa, para mayor brevedad p.º
atender a la salvacion de la vida de d.ºo d.ºo Jaco-
bo: Todo lo q.º le ha parecido oportuno hauro
presente a esta Corp.º.º y con Intelig.º.º acuerda
su d.ºo.º: Que por qualquiera de los d.ºos S.º.º.
se proceda a la habenuacion de este escandaloso
hecho, formando el oportuno sumario con el fin
de que segun su ventura se proceda a quanto
haya lugar; y que por ningun pretorso ni